



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/

DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local** de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **6 de junio de 2.016**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6) BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA EL AÑO 2016 (4489/2016).- Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, FERIA y Fiestas de fecha 3/6/2016:

“ALINA CARAVACA CHAVES, CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, FERIAS Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), a sus compañeros de Corporación Local, para su aprobación si procede.

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA EL AÑO 2016

Primera.- objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte del Área de Cultura del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia citados en el artículo 11 de la Ley General de subvenciones, que tengan su domicilio en Rincón de la Victoria y cuya finalidad sea la realización en el término municipal de Rincón de la Victoria, en el periodo comprendido entre 1 de enero a 31 diciembre de 2016, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestro municipio en los ámbitos siguientes:

- Artes escénicas.
- Artes plásticas y de la imagen
- Música y danza
- Literatura.
- Patrimonio histórico artístico
- Otras actividades culturales que complementen a las programadas por el Área de Cultura.

Segunda.- Actividades excluidas

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad y otros que vayan en contra de ley y Derechos Humanos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Las verbenas y fiestas populares que no estén vinculadas directamente a un objetivo cultural.
- Las celebraciones y viajes no culturales.
- Las actividades que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel municipal.
- La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
- No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Rincón de la victoria que incluya la concesión de una subvención destinadas a la misma finalidad que el convenio en cuestión.

Tercera- Beneficiarios

- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones la entidad o persona, con domicilio en Rincón de la victoria, que haya de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, o en la que concurra la situación que haya motivado la concesión de la subvención.
- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado: de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa Autonómica que regule estas materias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, así como las deudas contraídas y pendientes con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta convocatoria o la Ley General Tributaria.
- No haber presentado justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior o renuncia antes de que finalice el plazo de justificación.
- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario aquellas asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Cuarta.-Obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condición, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a afectar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y además documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. A estos efectos, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con el texto del Área de Cultura, en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente patrocinador, beneficiario o entidad colaboradora.
- j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- k) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

Quinta.- Solicitudes

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Séptima.- Documentación necesaria

Los interesados deberán de presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el interesado, en la que aparezcan expresivamente los siguientes datos:
 - 1. Proyecto para el que se solicita la subvención.
 - 2. Importe del mismo.
 - 3. Importe de la subvención solicitada.
 - 4. Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 5. Índice de documentación que se aporta que será la detallada en los apartados siguientes.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante o del representante legal en caso de ser persona jurídica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.
- d) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- e) Certificado de Cuenta Bancaria.
- f) Memoria (en caso de actividad ya realizada) o proyecto, fechado y firmado por el solicitante, en el que se incluya:
 - 1. Denominación o título del proyecto.
 - 2. Resumen del proyecto.
 - 3. Objetivos que persigue.
 - 4. Actividades a realizar y duración.
 - 5. Organización (como y quienes van a organizar las actividades).
 - 6. Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
 - 7. Presupuesto total del proyecto, especificando los conceptos solicitados.
- g) Declaración responsable en la que se manifieste:
 - 1. Que la Entidad (Asociación o miembros del colectivo) que representa se encuentra en la citación que fundamenta la concesión de subvención.
 - 2. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartado a), b),c),d),f), y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.
- h) Declaración responsable del beneficiario en la que se acredite:
 - 1. Que la Entidad solicitante:

No ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado, o que ha recibido o solicitado las ayudas o empleado los recursos o ingresos públicos que se especifican.
 - 2. Que el importe total, incluido el solicitado para esta convocatoria, no supera el 100% del coste del proyecto.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Octava.- Crédito presupuestario

La cantidad destinada a subvencionar proyectos culturales, a través de esta convocatoria para el año 2016, es de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 700.334.48900.

Novena.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10.000.-euros, ni al 50% del importe del proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Rincón de la victoria se reserva, en todo caso, la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para la Convocatoria.

Décima.-Reformulación

En el caso de que el importe de la subvención concedida sea menor al solicitado, los proyectos se consideran automáticamente reformulados proporcionalmente, sin necesidad de solicitud por parte de los beneficiarios.

Undécima.- Valoración de proyectos

Los técnicos del Área de Cultura, verificarán el cumplimiento de los requisitos formales y evaluarán y seleccionarán los proyectos, conforme a los criterios y puntuación siguientes:

CRITERIO	PUNTOS
Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura	20
Calidad del Proyecto	15
Viabilidad del proyecto	5
Proyección hacia el exterior	5
Incidencia en la Vida cultural del municipio	5

Duodécima.- Gastos

Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos relacionados con el proyecto objeto de subvención tales como: actividades, actuaciones, desplazamientos, hospedaje y honorarios de participantes, materiales, montajes, publicidad, imprenta, etc.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- b) Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).
- c) Los gastos financieros.
- d) Los de material inventariable.

Decimotercera.- Resolución

La resolución de la convocatoria, tanto en los casos en que se conceden subvenciones como en los que se denieguen, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Cultura y previo informe técnico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará la cantidad concedida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Decimocuarta.- Justificación de la subvención

Hasta 90 días posteriores a la fecha de finalización del proyecto subvencionado, las asociaciones y colectivos beneficiarios de subvención deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal del Ente Beneficiario.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por importe de la cantidad subvencionada:
 1. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
 2. Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el R.D.1496/03 de noviembre del Ministerio de Hacienda. B.O.E. 286 de 29 de noviembre de 2003.
 3. Gastos de personal: Nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso.
 4. Los desplazamientos se justificarán mediante factura de la agencia de viajes y los billetes del servicio de transporte correspondiente en la clase turista.
 5. Los gastos de alojamiento se justificaran con factura del establecimiento y los de manutención con factura de los gastos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

comida o liquidación de dietas sin que en ningún caso puedan superar las cantidades previstas para el grupo 2 de funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.

4. Costes indirectos: En caso de existir, deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto.
5. Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
6. Cuadro comparativo del presupuesto previsto y el efectivamente ejecutado explicando las posibles desviaciones.
7. Acreditación de que ningún miembro de la entidad beneficiaria de la subvención tiene relación alguna con los acreedores que han facturado con cargo a la subvención concedida.
8. Justificantes de los pagos que se hubieran realizado a la fecha de la justificación:

Fotocopia del justificante bancario de de la factura (pago es en metálico). Al tratarse de subvenciones de pago diferido, no será obligatorio presentar los justificantes de pago, que no hubieran sido abonados a la fecha de justificación.
9. Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o cualquier otro tipo, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

La justificación de la aplicación de los fondos se realizará acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Decimoquinta.- Pago.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, del siguiente modo:

3. 75% del importe de la subvención con carácter previo a la ejecución del proyecto subvencionado.
4. 25 % restante al finalizar el proyecto y una vez justificado la totalidad del importe del proyecto presentado.

Decimosexta.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en las respuestas bases por:

5. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
6. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.”

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº de la Sr. Alcaldesa, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDESA-PRESIDENTA

(Firmado electrónicamente al margen)

SECRETARIO